

Rosario, 22 de julio de 2020.-

RESOLUCIÓN N° /2020

VISTO Y CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante DNU 297/2020 decretó a partir del 20 de marzo de 2020 el aislamiento social, preventivo y obligatorio y mediante DNU de fecha 7/6/2020 decretó a partir del 7 de junio de 2020 el distanciamiento social, preventivo y obligatorio.

Que dichas normas fueron dictadas dentro del marco de una situación excepcional de emergencia sanitaria para intentar evitar la propagación del virus denominado COVID-19 que provocó un estado de "Pandemia" conforme la Organización Mundial de la Salud.

Que atento a esta situación existen grandes inconvenientes en la circulación de las personas por la vía pública por lo que resulta imposible a las Inspectoras encargadas de la inspección de consultorios verificarlos ediliciamente, de acuerdo a lo exigido por la ley 9847 modificada por ley 10.169.-

Que a los efectos de brindar soluciones a estos inconvenientes se propone un sistema de Inspección de Consultorios que contemple los siguientes puntos:

1) Carta de Solicitud de Habilitación de consultorio: Remitida por correo al domicilio del Colegio y dirigida al Directorio. En ella deben figurar los siguientes datos: Apellidos y Nombres completo de profesional/es, N° de Matrícula de el/los profesional/es titular/es del Consultorio, N° de CUIT/CUIL de el/los profesional/es, Teléfonos de contacto, Correo electrónico, Domicilio del consultorio (calle, número, localidad, departamento), N° de Consultorio, letra, o cualquier tipificación que lo identifique, firma y sello de el/los profesional/es.

2) Plano del Consultorio: Con superficie exacta del consultorio y sala de espera. Ubicación de matafuego y luz de emergencia. (el plano no puede ser entregado a mano alzada, el mismo debe entregarse hecho en computadora, sin excepción). El Consultorio debe cumplir con los siguientes requisitos:

SALA DE ESPERA: con accesos directos desde el exterior o común. Si se trata de propiedad horizontal. La Superficie destinada a la sala de espera deberá ser no menor a nueve metros

cuadrados (9m²) libres y lado mínimo de dos metros (2m). Toda sala de espera debe contar con un (1) servicio sanitario con lavatorio e inodoro como mínimo. *Artículo 3.1*

CONSULTORIO: que deberá contar con comunicación con la sala de espera o con lugares de tránsito, con puertas y paredes no transparentes y separado de la sala de espera por pared o tabique completo no pudiendo mediar espacio entre el techo y ésta, cumpliendo las condiciones de higiene y aislamiento. La superficie del consultorio deberá ser como mínimo de nueve metros cuadrados (9m²), contando con sistema de iluminación y ventilación. *Artículo 3.2*

NORMAS DE SEGURIDAD: Se sugiere luz de emergencia, matafuego, señalización de Salidas de Emergencias y Servicio de urgencias médicas.

PROTOCOLO COVID-19: Cumplir con el protocolo emitido por el Colegio profesional.

3) Comprobante de Pago: El mismo, debe realizarse por transferencia bancaria a la cuenta del Colegio de Psicopedagogos 2da Circ. (Banco Galicia Cta. Cte. N°0003536-7 233-4 / **CBU: 0070233320000003536748** / Cuit: 30-68466224-0.-

4) Video del Consultorio en alta resolución. Dicho video se deberá remitir al mail del colegio info@colegiopsprosario.com.ar y debe reflejar en grado de detalle tanto de la sala de espera, baño como el consultorio en sí mismo.

5) La inspección ocular. La inspección ocular del Consultorio a habilitar se realizará por medio de video llamada entre la titular del Consultorio y la Inspectora.

6) Acta de Inspección: El Acta de Inspección Provisoria del Consultorio será remitida ~~por mail~~ a la titular del Consultorio y ésta deberá exhibirla en un lugar visible hasta tanto se le pueda hacer entrega material del acta de inspección definitiva y la oblea de habilitación.

7) Carácter de la Inspección: Las Inspecciones que por este sistema sean otorgadas tendrán carácter PROVISORIO por el término de 6 meses desde la fecha de la inspección, hasta tanto la situación extraordinaria que se vive en el país permita la Inspección ocular en forma presencial y la entrega del Acta de Inspección, momento en el cual se transformará en INSPECCIÓN DEFINITIVA.

En caso del vencimiento del plazo de 6 meses sin que se haya podido realizar la inspección ocular en forma presencial, la inspección provisoria se prorrogará en forma automática por tres meses más y así

sucesivamente hasta tanto la situación de emergencia del país permita dicho trámite presencial.

Se deja aclarado que la transformación de la inspección provisoria a definitiva no traerá aparejado costo extra alguno.

De acuerdo a lo anteriormente expresado este Directorio del Colegio de Psicopedagogos de la 2da Circunscripción de la Provincia de Santa Fe,

RESUELVE:

Art. 1º: Establecer un sistema “online” de Inspección de Consultorios. Dicho sistema estará vigente hasta tanto este Directorio dicte una resolución en contrario.

Art. 2º: Aprobar las pautas propuestas en los considerandos precedentes que constituirán el sistema de inspección de consultorios online.

Art. 3º: Dar a publicidad al referido sistema mediante su publicación en la página web del Colegio y por cualquier otro medio que este Directorio disponga.

**DIRECTORIO COLEGIO DE PSICOPEDAGOGOS
2º CIRCUNSCRIPCIÓN- ROSARIO-SANTA FE**